

**CONTRATO N° 53**  
**PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA TRES UPS Y COMPRA DE BATERIAS GENERICAS.**

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con **NIT 890.980.058-1**, representada legalmente por la doctora **OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.862.628**, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será el **CONTRATANTE** y el señor **JAIME ALBERTO GIRALDO LONDOÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía 71.713.454, con establecimiento de comercio denominado Centro de Servicios UPS, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominaran, el **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: La Dirección de Informática es un área de apoyo cuyo objetivo es mantener un alto nivel de seguridad, confiabilidad, disponibilidad y capacidad de respuesta, con las soluciones y los servicios de TIC, mediante la formulación y evaluación de proyectos de adaptación, desarrollo, actualización y convergencia tecnológica. El sistema eléctrico que alimenta de energía a la infraestructura tecnológica de Benedan incluye, entre otros, dos UPS marca Tripp Lite serie SU20K3/3 de 20 KVA, una de ellas reconocida internamente con la placa de inventario 06883, serial 9708BLCPS64700023, adquirida en el año 2007, y la otra adquirida en el año 2012, las cuales pueden proporcionar hasta 90 minutos de autonomía aproximadamente, a full carga y 1 UPS marca Power SUN de 30KVA, modelo PWS3K y un banco de baterías 34 Power SUN. Estas UPS están conectadas a un Switch protector, el cual a su vez está conectado a una planta eléctrica diesel de contingencia. Dado que las UPS son elementos indispensables para la continuidad del servicio tecnológico en caso de un corte inesperado del fluido eléctrico y que han pasado cerca de 2 años después del último mantenimiento preventivo y cambio de baterías realizado a la UPS identificada con la placa de inventario 06883, la Dirección de Informática considera pertinente contratar estos servicios para propender por un óptimo funcionamiento del sistema eléctrico de contingencia. Que existe estudio de conveniencia y oportunidad: en el cual se encuentra plenamente justificada esta contratación. Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** prestación de servicios de mantenimiento de tres UPS y compra de baterías genéricas para Benedan. **Especificaciones técnicas:** Aseguramiento el buen estado físico y mecánico de barrajes, cableado del cargador, circuitos, transformadores, inductores, filtros, ventiladores, transformadores de corriente, SCR's, sensores de temperatura, tarjeta de control, fusibles y conectores, disipadores del inversor, regulador, Breakers, conexiones de entrada y salida, semiconductores y sistemas de enfriamiento local y del lugar de ubicación de la UPS. Verificación las conexiones eléctricas de bancos de baterías, filtros, transformadores, Breakers, fusibles, terminales y conexiones de distribución, para evitar recalentamientos por mal contacto de estos. Limpieza exterior del equipo, aseo de las zonas que puedan aspirarse y limpieza de los conectores de las tarjetas y las baterías. Prueba de carga y descarga de baterías. Revisión de los ventiladores internos de la UPS, al igual que filtros. Prueba de alarmas en donde se evidencie que las señales de alarma son efectivas y muestran el estado



real de la UPS. Medición de las diferentes variables del equipo, tales como voltajes, corrientes y frecuencias de entrada y salida que permitan determinar el estado de operación del sistema.

**CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El proveedor del servicio deberá cumplir con las siguientes obligaciones: Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato. Realizar el mantenimiento óptimo de las UPS de la entidad. Colaborar con La Beneficencia de Antioquia en cualquier requerimiento que ella haga. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con la Oferta presentada a La Beneficencia de Antioquia. Presentar todos los informes y responder todos los requerimientos realizados por el supervisor del contrato. Cumplir con todas las obligaciones que en materia de seguridad social integral, riesgos laborales y aportes parafiscales tenga a su cargo. Entregar el informe de realización del servicio, diagnóstico y recomendaciones, en medio digital y físico en caso de requerirse.

**CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de dos meses a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio.

**CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El presupuesto a ejecutar para la presente contratación es hasta por **SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/C (\$7.997.990.00)**, IVA incluido, soportados en la disponibilidad presupuestal No. 219 del 07 de marzo de 2017 del rubro 21212078A0715, de la actual vigencia. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados una vez sean entregados los bienes, previa presentación de las respectivas facturas en original y dos (2) copias, acompañadas de la constancia del pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados (según corresponda); las cuales en todos los casos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad.

**CLAUSULA SEXTA. RESPALDO PRESUPUESTAL:** Para atender las obligaciones financieras derivadas de la suscripción del presente contrato, se cuenta con la disponibilidad presupuestal N° 219 del 07/03/2017, de la actual vigencia.

**CLAUSULA SEPTIMA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a BENEDAN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al CONTRATISTA.

**CLAUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones previstas en las normas vigentes, en especial las previstas en el Estatuto de Contratación Estatal.

**CLAUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACION Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio.

**CLAUSULA DECIMA. CESION DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido por el CONTRATISTA, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa de BENEDAN, cuyo otorgamiento es discrecional y dado el caso, el CESIONARIO, deberá acreditar por lo menos, los mismos requisitos que se exigieron al CONTRATISTA, para la suscripción del contrato. LA

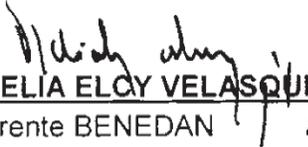
Handwritten signature or initials.



31

CESIÓN que se intente, violando esta cláusula, dará lugar a las sanciones de ley. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** BENEDAN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con el contratista, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. SUPERVISION:** La supervisión en la ejecución de este contrato estará a cargo del Director de Informática de BENEDAN. **PARAGRAFO PRIMERO:** La Gerente, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales y judiciales, se entiende como domicilio la ciudad de Medellín. EL CONTRATISTA: Calle 5219-04. Medellín. Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín,

03 ABR 2017

  
**OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ**  
Gerente BENEDAN

Proyectó: Luis Fernando Valencia Barrero Abogado  
Revisó: Juan Esteban Arboleda Jimenez Jefe Oficina Jurídica  
Revisó: Alex Camargo Peñaranda Director de Informática.

  
**JAIME A. GIRALDO LONDOÑO**  
Contratista